COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE

TÍTULO DEL PROYECTO

ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN DE OFICIALES PARA LA INTEGRACIÓN O ADSCRIPCIÓN EN LA ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y EN EL CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO CON TITULACIÓN.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

El Jefe de Estado Mayor de la Armada, mediante su Directiva 8/2020, de 22 de mayo, sobre los perfiles de carrera de las escalas de oficiales de los diferentes Cuerpos de la Armada determina el perfil profesional de referencia, estableciendo los cometidos del oficial de Cuerpo General de la Armada y de Infantería de Marina que deberá desempeñar en su primer empleo.

Por otro lado, en la Orden DEF/336/2021, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, se han revisado las titulaciones requeridas para la incorporación como militar de carrera, o adscripción como militar de complemento, a las escalas de oficiales del Cuerpo de Infantería de Marina.

Por último, el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración o adscripción en el Cuerpo General de la Armada y en el Cuerpo de Infantería de Marina mediante la forma de ingreso con titulación, fue aprobado por la Orden DEF/1664/2015. Transcurrido el plazo mínimo de revisión establecido por el artículo 19 de la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, se hace necesario la revisión de la misma para adecuarla a la experiencia adquirida.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

Por un lado, adecuar las competencias proporcionadas por las titulaciones de ingreso definidas en las ordenes anteriormente citadas, para potenciar el aprendizaje de habilidades y destrezas específicas mediante las actividades de Instrucción y Adiestramiento

Por otro, materializar las conclusiones de los sucesivos procesos de Evaluación de Calidad de la Enseñanza, internas y externas, que han puesto de manifiesto la necesidad de equilibrar la carga docente asignada a algunas materias de los módulos de Formación Militar Específica y Técnica, así como intensificar la Instrucción y Adiestramiento, todo ello para asegurar la obtención de las competencias profesionales establecidas en el perfil de egreso.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Por consiguiente, y en línea con lo expuesto, se hace necesaria la adaptación de los currículos de la enseñanza de formación de oficiales para la integración o adscripción en el Cuerpo General de la Armada y en el Cuerpo de Infantería de Marina mediante la forma de ingreso con titulación para que se puedan alcanzar las competencias generales que deben adquirir todos los oficiales de la Armada y las competencias específicas y técnicas particulares

para los oficiales del Cuerpo General de la Armada y del Cuerpo de Infantería de Marina respectivamente.

OBJETIVOS DE LA NORMA

En el presente proyecto normativo se ha tenido en cuenta las competencias proporcionadas por las titulaciones de ingreso definidas en las ordenes anteriormente citadas, de tal forma que se han sustituido algunas asignaturas correspondientes a los módulos de Fundamentos Científico Técnicos, Sistemas de Información y Comunicaciones, Tecnología Naval, así como Topografía y Construcción por otras asignaturas de aplicación de la ingeniería a las Plataformas y Sistemas Navales y de I.M. para potenciar el aprendizaje de habilidades y destrezas específicas mediante las actividades de Instrucción y Adiestramiento.

También se han reorganizado los contenidos de las materias de Formación Militar Específica y Técnica para acompasar la asimilación de contenidos teóricos con la obtención de destrezas y habilidades profesionales a través de una secuencia progresiva de las actividades de Instrucción y Adiestramiento que consolide gradualmente la formación integral del alumno desde el ingreso hasta su egreso.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se contemplan.